A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Quiere decir ver pesón duro, por derivarse de Chich, duro; im, pesón, teta y la voz ilá, ilé ver, mirar. Sin embargo, el Diccionario Maya-Español de Cordemex dice: "Chichimilá: toponímico de un pueblo y un municipio del ex Departamento de Valladolid cuyo nombre antiguo fue Chechemilá, formado por Che'chmil lo relativo al che'chem (un vegetal de la familia de las Anacardiáceas) y á por ha, que significa agua en idioma maya. Esto es, agua donde están los árboles de che'chem".

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°40' y 20°20' de latitud norte y los meridianos 88°13' y 88°01' de longitud oeste. Limita al al norte con Valladolid, al sur con el Estado de Quintana Roo, al este con Valladolid y al oeste con Tixcacalcupul y Tekom

Extensión

El municipio de Chichimilá ocupa una superficie de 515.44 Km2.

Población

El municipio de Chichimilá cuenta con 8,371 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

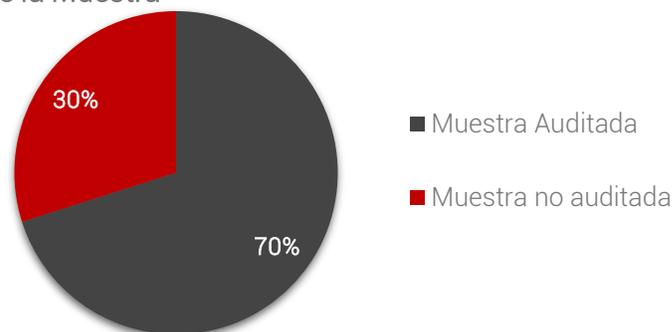
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	46,443.6 miles de pesos
Población objetivo	40,636.7 miles de pesos
Muestra auditada	28,476.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento Financiero	
Nombre	
	Jorge de Jesús Salazar Arredondo
	Rodrigo López Chan
	Henry Miguel Ángel Nah Estrella
	Ángel de Jesús Marfil Martín
Cumplimiento Financiero (Inversiones públicas)	
Nombre	
	Adán Israel Villalobos Caballero
	Erick de Jesús González Trinidad
	Juan Carlos Ek Baas
	Alan Eduardo Castro Martínez
	Horacio Ríos Velázquez
	Roberto Alejandro Martín Polanco
	Bryan Alexander Acal Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables

en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 29 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que

incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	110.4	28.0	-82.4
3.2	Derechos	252.0	345.1	93.1
3.3	Contribuciones de mejoras	510.0	22.7	-487.3
3.4	Productos	101.2	0.0	-101.2
3.5	Aprovechamientos	121.4	103.1	-18.3
3.6	Participaciones	18,181.6	19,177.4	995.8
3.7	Aportaciones	23,960.3	26,765.9	2,805.6
3.8	Convenios	6,060.0	0.0	-6,060.0
3.9	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	2,060.6	0.0	-2,060.6
Total		51,357.4	46,442.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 30, 31, 32 y 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chichimilá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	13,601.0	13,601.0	0.0
4.2	Materiales y Suministro	3,264.8	3,264.8	0.0
4.3	Servicios Generales	4,378.4	4,378.4	0.0
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	3,063.7	3,063.7	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	437.0	437.0	0.0
4.6	Inversión Pública	20,215.5	17,979.3	2,236.1
	Total	44,960.3	42,724.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de auxiliares contables de bancos y pólizas generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron cargos en las cuentas contables de bancos "1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]" (SIC) y "1112-03-021 Ingresos Propios Cta [REDACTED]" (SIC) por 435.3 miles de pesos en los meses de enero a junio y de agosto a diciembre de 2019, por concepto de ingresos por recaudación que no fueron identificados en el estado de cuenta bancario, asimismo, no se identificaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de esos ingresos; la entidad fiscalizada deberá proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ficha de depósito y documentación soporte del registro de los ingresos, estado de cuenta bancario donde se refleje el depósito, que justifique el origen de los ingresos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	100002	31/01/2019	23.3
5.2	100007	28/02/2019	33.6
5.3	100017	31/03/2019	53.2
5.4	100027	30/04/2019	58.5
5.5	100029	31/05/2019	21.6
5.6	100031	01/06/2019	8.7
5.7	100047	31/08/2019	111.7
5.8	100055	26/09/2019	25.2
5.9	100062	31/10/2019	22.8
5.10	100086	31/10/2019	22.8
5.11	100087	30/11/2019	46.9
5.12	100088	31/12/2019	7.1
Total			435.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17, 33, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 148, 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 147 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

Con la revisión de auxiliares contables de bancos y pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron cargos en la cuenta contable de bancos "1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]" (SIC) por 319.4 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2019, por concepto de depósitos por cancelación y depósitos de saldos por comprobar que no fueron identificados en el estado de cuenta bancario; la entidad fiscalizada deberá proporcionar ficha de depósito y documentación soporte del registro de los ingresos, estado de cuenta bancario donde se refleje el depósito, que justifique el origen de los ingresos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	D00013	01/10/2019	126.3
6.2	I00085	15/11/2019	21.1
6.3	D00014	13/12/2019	21.9
6.4	D00012	13/12/2019	150.0
Total			319.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 17, 33, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148, 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 147 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de bancos, se detectaron depósitos en efectivo por 3,071.6 miles de pesos en los meses de enero, mayo y de julio a diciembre del ejercicio 2019 en el estado de cuenta bancario con número de cuenta [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Banorte) los cuales no fueron identificados en el auxiliar contable del banco "1112-03-020 Participaciones 2015 Cta [REDACTED]" (SIC); la entidad fiscalizada deberá proporcionar documentación que acredite el origen de los depósitos en el estado de cuenta bancario y póliza contable de su registro y reconocimiento, que justifique el origen de los ingresos.

Observación número	Fecha según estado de cuenta bancario	Monto del depósito según estado de cuenta bancario (miles de pesos)
7.1	30/01/2019	1.6
7.2	06/05/2019	4.0
	31/05/2019	8.5
7.3	04/07/2019	20.7
	25/07/2019	160.0
	25/07/2019	170.0
	25/07/2019	130.0
7.4	05/08/2019	150.0
	05/08/2019	45.8
	08/08/2019	22.0
	08/08/2019	18.0
	15/08/2019	3.3
	15/08/2019	124.0
	16/08/2019	8.5
	20/08/2019	52.0
7.5	09/09/2019	15.0
	09/09/2019	17.0
	13/09/2019	160.0
	13/09/2019	140.0
	13/09/2019	28.6
	13/09/2019	21.8
	13/09/2019	106.0
	30/09/2019	36.0

Observación número	Fecha según estado de cuenta bancario	Monto del depósito según estado de cuenta bancario (miles de pesos)
	30/09/2019	40.0
7.6	15/10/2019	74.0
	23/10/2019	1.5
7.7	29/11/2019	25.0
	29/11/2019	25.0
	29/11/2019	40.0
	29/11/2019	70.0
	29/11/2019	50.0
	29/11/2019	50.0
	29/11/2019	50.0
7.8	13/12/2019	50.0
	13/12/2019	140.0
	13/12/2019	140.0
	13/12/2019	196.0
	13/12/2019	30.0
	13/12/2019	140.0
	13/12/2019	84.0
	13/12/2019	56.0
	13/12/2019	54.0
	13/12/2019	126.0
	13/12/2019	180.0
	27/12/2019	7.4
Total		3,071.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17, 33, 34, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148, 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VIII, 147 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,160.0 miles de pesos en los meses de enero a marzo, junio y de octubre

a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00026	15/01/2019	"Gp folio: 13 (nomina personal eventual. Gp folio: 13)" (SIC).	8.7
8.2	C00089	15/02/2019	"Gp folio: 57 (nomina personal eventual. Gp folio: 57)" (SIC).	9.7
8.3	C00091	15/02/2019	"Gp folio: 59 (nomina personal eventual. Gp folio: 59)" (SIC).	9.7
8.4	C00096	25/02/2019	Gp folio: 61 (nomina. Gp folio: 61) (SIC)	36.9
8.5	C00138	11/03/2019	"Gp folio: 78 (nomina personal eventual. Gp folio: 78)" (SIC).	18.8
8.6	C00137	15/03/2019	"Gp folio: 77 (nomina personal eventual 1era qna marzo de 2019. Gp folio: 77)" (SIC).	21.7
8.7	C00377	14/06/2019	Gp folio: 191 (nomina 1era qna de junio 2019 eventuales. Gp folio: 191) (SIC)	20.7
8.8	C00714	15/11/2019	"Gp folio: 324 (nomina personal eventual. Gp folio: 324)" (SIC).	21.1
8.9	C00745	13/12/2019	"Gp folio: 336 (nomina personal eventual. Gp folio: 336)" (SIC.)	21.9
Subtotal servicios personales eventual				169.4
8.10	C00703	31/10/2019	"Gp folio: 317 (nomina 2da qna octubre de 2019. Gp folio: 317)" (SIC).	378.5
8.11	C00726	13/12/2019	"Gp folio: 331 (nomina 1era qna diciembre de 2020. Gp folio: 331)" (SIC).	67.8
8.12	C00734	20/12/2019	"Gp folio: 335 (aguinaldo 2019. Gp folio: 335)" (SIC).	544.3
Subtotal personal base y gratificaciones				990.6
Total				1,160.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 212.2 miles de pesos en los meses de julio y de octubre a diciembre de 2019, por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó póliza cheque, requisición, orden de pago, nómina, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) y demás documentos relativos al concepto del gasto registrado contablemente, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que por la póliza C00753 el importe pagado de nómina por 126.3 miles de pesos no se identificó en el estado de cuenta del mes de octubre ni en los subsecuentes.

Observación número	Póliza (SIC)	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00392	31/07/2019	23.7
9.2	C00753	01/10/2019	126.3
9.3	C00754	29/11/2019	21.1
9.4	C00755	13/12/2019	21.9
9.5	C00733	30/12/2019	19.1
Total			212.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 107.3 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, julio y diciembre de 2019, registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcances, temporalidad y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, cédula profesional del proveedor que acredite tener la capacidad legal para prestar los servicios de asesoría legal, experiencia del proveedor en la materia de la asesoría, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00095	15/02/2019	15.4
10.2	C00104	06/03/2019	10.0
10.3	C00247	07/05/2019	10.0
10.4		07/05/2019	10.0
10.5		07/05/2019	10.0
10.6	C00367	07/07/2019	10.1
10.7	C00747	20/12/2019	10.4
10.8			10.4
10.9			10.4
10.10			10.4
Total			107.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta y pólizas de registros contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 95.7 miles de pesos en los meses de febrero, abril, julio y diciembre del 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no justificó ni comprobó el ejercicio y destino de los recursos con la documentación soporte en relación al concepto del registrado, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, tratándose de apoyos económicos deberá presentar solicitud y constancia de recepción firmada por parte de los beneficiarios acompañadas de su identificación oficial con fotografía, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00093	26/02/2019	"Gp directo 35 Banco Mercantil del Norte SA., instituto de banca múltiple grupo financiero Banorte, pago: 28 (. Gp directo 35 Banco Mercantil del Norte SA., Instituto de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, pago: 28)" (SIC).	14.2
11.2	C00637	13/12/2019	"Gp directo 213 [REDACTED], pago: 190 (gastos varios. Gp directo 213 [REDACTED], pago: 190)" (SIC).	38.9
Subtotal Servicios Generales				53.1
11.3	C00162	02/04/2019	"Gp Directo 92 [REDACTED], Pago: 92 (Apoyo económico. [REDACTED], Pago: 92)" (SIC).	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.4	C00356	25/07/2019	"Gp Directo 186 [REDACTED], Pago: 185 (Apoyo económico. Gp. Directo [REDACTED], Pago: 185) (SIC)	22.6
Subtotal Ayudas sociales				42.6
Total				95.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta y pólizas de registros contables emitidas por el sistema de contabilidad de la entidad, se detectó pago por 116.0 miles de pesos en el mes de marzo del 2019, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, monto y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, evidencia documental de haberse instalado el ruedo y reporte fotográfico del ruedo instalado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00123	31/03/2019	116.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 13.

Con la revisión de movimientos auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron salidas de efectivo por 438.6 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019 registrados en la cuenta contable "1123-07 [REDACTED]" (SIC); la entidad fiscalizada no justificó haber otorgado los préstamos, tampoco acreditó ni comprobó el ejercicio de los recursos con la documentación respectiva en relación al concepto pagado (solicitud, pedido, contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, entregables, por citar algunos), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00518	13/09/2019	62.4
13.2	C00519	30/09/2019	59.4
13.3	C00520	30/09/2019	162.8
13.4	C00521	30/09/2019	119.0
13.5	C00523	30/09/2019	17.5
13.6	C00524	30/09/2019	17.5
Total			438.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de la balanza de comprobación y de los movimientos en los auxiliares contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2018 obtenido del portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Chichimilá y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.9% del presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2019 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2018, siendo este un incremento del 19.65% en el ejercicio 2019; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2018 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
15.1	Servicios Personales	12,387.6	14,821.6	2,434.0	19.65.%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Destino de los Recursos

Observación número 16.

Con la revisión de estados de cuenta bancarios y pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron transferencias por 928.0 miles de



pesos en el mes de noviembre de 2019 registradas contablemente como "Transferencia a cuenta de participaciones (transferencia a cuenta de participaciones)" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que aclare y justifique el destino final del gasto, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	E00020	28/11/2019	175.0
16.2	E00021	29/11/2019	542.9
16.3	E00022	29/11/2019	157.1
16.4	E00023	29/11/2019	53.0
Total			928.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

Con la revisión de estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 903.8 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2019, registrados contablemente por concepto de "S/C (deudor diverso) y Deudor Diverso (deudor diverso) (SIC)"; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, por lo que deberá proporcionar el reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	E00015	23/07/2019	489.5
17.2	E00017	05/08/2019	414.2
Total			903.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión del auxiliar contable de bancos, conciliaciones y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2019 por 61.5 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de Tesorería de la Federación (TESOFE).

Observación número	Cuenta Contable de Bancos	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
18.1	1115-01-0001-09	61.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSION PÚBLICA

Obras y Acciones sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1 3	CI-FISM-R33-021-003/2019	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 10. Especificaciones generales. 31. Contrato de obra. 32. Fianza de anticipo. 33. Fianza de cumplimiento. 49. Póliza contable. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 1. 57. Plano de construcción final (termino de obra). 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.2 4	CI-FISM-R33-021-004/2019	32. Fianza de anticipo. 33. Fianza de cumplimiento. 49. Póliza contable 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago del anticipo y de la estimación. 57. Plano de construcción final (termino de obra). 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones debidamente firmada. 1. Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado). 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).
1.3 7	LP-FISM-R33-021-001/2019	10. Especificaciones generales. 13. Presupuesto base. 49. Póliza contable. 13. Presupuesto base. 48. Estimaciones de obra completas. 49. Póliza contable. 51. Nota de crédito del pago del anticipo. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago del anticipo. 53. Bitácora de obra completa. 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).
1.4 8	LP-FISM-R33-021-002/2019	7. Memoria descriptiva y de cálculo (en su caso). 10. Especificaciones generales. 49. Póliza contable 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 1 y estimación 2. 55. Finiquito de obra completo. 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS
1.5 10	LP-FISM-R33-021-004/2019	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS
1.6 11	LP-FISM-R33-021-005/2019	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.7 12	LP-FISM-R33-021-006/2019	(Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 49. Póliza contable 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 2. 53. Bitácora de obra completo. 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones. 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 4. Autorización presupuestal, Obras Multianuales. 12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF 13. Presupuesto base. 26. Convocatoria pública. 39. Programas del presupuesto contratado de: Mano de obra. 49. Póliza contable. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago del anticipo y de la estimación 1. 56. Fianza de vicios ocultos. 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia.
1.8 14	LP-FISM-021-008/2019	4. Autorización presupuestal, Obras Multianuales. 13. Presupuesto base. 49. Póliza contable 52. Poliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 1. 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 párrafo segundo, 12 fracción III, 17 fracciones VIII y V, 26, 35, 60, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 164 párrafo primero y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso k rubro 1, 123, 124, 125, 127, 129, 128, 130, 131, 132, 140, 175 fracción II, 159 fracción XIV, 232 fracción VII, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número CI-FISM-R33-021-003/2019 con objeto "Construcción de 10 cuartos dormitorios" por 762.0 miles de pesos exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 25 de noviembre al 24 de diciembre del 2019; con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales

Observación número 2.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y pólizas de registro contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó una obra con número de contrato CI-FISM-R33-021-003/2019 por (762.0 miles de pesos) exento de IVA de la cual en el mes de diciembre de 2019 se efectuó un pago registrado por concepto de anticipo por 228.6 miles de pesos, quedando un saldo por pagar de (533.4 miles de pesos), sin embargo, al 31 de diciembre de 2019 únicamente cuenta con un saldo en la cuenta bancaria de Banorte con número de cuenta [REDACTED] por (61.5 miles de pesos); la entidad fiscalizada proporcionó expediente de obra el cual carece de: listado de beneficiarios con dirección, reporte fotográfico y archivo de fotos georreferenciadas por beneficiario en la que se constate la total ejecución de la acción (inicio, proceso y termino de cada una de las acciones) y acta de entrega recepción por beneficiario; por todo lo anterior, la entidad fiscalizada deberá proporcionar reporte y soporte documental de la trazabilidad del recurso desde su salida del banco hasta el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Contratado (miles de pesos)	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe pendiente de Pagar (miles de pesos)
1.1	E00029	06/12/2019	762.0	228.6	533.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número CI-FISM-R33-021-004/2019 con objeto "Construcción de guarniciones y banquetas" por 745.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 25 de noviembre al 24 de diciembre del 2019, firmado el día 21 de noviembre del 2019; con el contratista [REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales

Observación número 3.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y pólizas de registro contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó una obra con número de contrato CI-FISM-R33-021-004/2019 (según registro en póliza emitida por el sistema contable) por (745.5 miles de pesos) de la cual en el mes de diciembre de 2019 se efectuó un pago registrado por concepto de anticipo por 223.7 miles de pesos quedando un saldo por pagar de (521.9 miles de pesos), sin embargo, al 31 de diciembre

de 2019 únicamente cuenta con un saldo en la cuenta bancaria de Banorte con número de cuenta [REDACTED] por (61.5 miles de pesos); la entidad fiscalizada proporcionó expediente de obra del que se detectó que la estimación y finiquito presentan inconsistencias con el importe estimado (por 30.9 miles de pesos IVA incluido), además las hojas de estimación y finiquito presentan el concepto con clave y descripción "1PR0088: CORTE DE MATERIAL TIPO C, INCLUYE: MAQUINARIA, DESALOJO DEL MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA" el cual no se encuentra entre los conceptos incluidos en las hojas generadoras de obra, no proporciona justificación por la diferencia detectada; por todo lo anterior la entidad fiscalizada deberá proporcionar reporte y soporte documental de la trazabilidad del recurso desde su salida del banco hasta el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Contratado de conformidad a la póliza (miles de pesos)	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe pendiente de Pagar (miles de pesos)
2.1	E00028	06/12/2019	745.5	223.7	521.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-R33-021-001/2019 con objeto "Mejoramiento de alumbrado público en diversas calles de la localidad de Chichimilá" por 2,060.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de

ejecución del 19 de marzo al 02 de abril del 2019; firmado el día 18 de marzo del 2019; con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita de obra según Acta Circunstanciada No. DOS del día 22 de octubre del 2020, se determinaron pagos por concepto de obra por 2,060.0 miles de pesos, con el FISM-DF 2019; se detectó un modelo de luminaria instalada que no corresponde al incluido en la tarjeta de precios unitarios, además, no se proporcionó la validación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por los cambios realizados en la red de alumbrado público; adicionalmente en los conceptos con clave 5LLED005 y 5LLED007 se pagó en exceso, debido a que existen precios de insumos y rendimientos de maquinaria contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación por 927.9 miles de pesos IVA incluido; no proporciona justificación por las diferencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43 párrafo segundo, 69, 70 párrafos primero y segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-R33-021-002/2019 con objeto "Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Dzitox, Chan Xcail, San Pedro y Chibilub" por 2,035.4 miles de pesos exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 1 de abril al 30 de mayo del 2019,

firmado el día 29 de marzo del 2019; con el contratista [REDACTED]

se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de obra, se determinaron pagos por concepto de obra por 2,035.4 miles de pesos, con el FISM-DF 2019; se detectó que la estimación y finiquito presentan inconsistencia con el importe pagado, toda vez que las estimaciones y finiquito presentan diferencia con el importe pagado (por 26.9 miles de pesos exento de IVA); adicionalmente de la revisión del informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), relación de obras y acciones y expediente técnico, se detectó que las ubicaciones en las comisarías Dzitox, Chan Xcail y San Pedro, no pertenecen a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que los trabajos ejecutados en las ubicaciones enlistadas no benefician a la población objetivo por 1,960.2 miles de pesos exento de IVA, no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema o documentación que exente dicha Acreditación.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1 y 2.3 inciso B de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 71, 74 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-R33-021-004/2019 con objeto "Construcción de 40 cuartos dormitorios" por 3,037.4 miles de pesos exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 13 de septiembre al 11 de noviembre del 2019, firmado sin dato por falta de hoja; con el contratista [REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de obra, se determinaron pagos por concepto de obra por 3,037.4 miles de pesos, con el FISM-DF 2019; no proporcionó: listado de beneficiarios con dirección, reporte fotográfico y archivo de fotos georreferenciadas por beneficiario en la que se constate la total ejecución de cada acción (desde el inicio, proceso y final por cada beneficiario) y acta de entrega recepción por beneficiario; adicionalmente en los conceptos con clave 51PUER05 y 51MUR003 se pagó en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación (por 129.1 miles de pesos exento de IVA), además las estimaciones presentan inconsistencias con el importe pagado, toda vez que las estimaciones y finiquito presentan diferencia con el importe pagado (por 5.7 miles de pesos exento de IVA), no proporciona justificación por la diferencia detectada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-R33-021-005/2019 con objeto "Construcción de techo firme en la localidad de Chichimilá" por 1,565.5 miles de pesos exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 13 de septiembre al 11 de noviembre del 2019; firmado el día 12 de septiembre del 2019; con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y pólizas de registro contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó una obra con número de contrato LP-FISM-R33-021-005/2019 por 1,565.5 miles de pesos exento de IVA de la cual en el mes de septiembre y octubre se efectuaron pagos registrados por concepto de anticipo y estimación (por 1,055.5 miles de pesos exento de IVA) quedando un saldo por pagar (de 510.0 miles de pesos), sin embargo, al 31 de diciembre de 2019 únicamente cuenta con un saldo en la cuenta bancaria de Banorte con número de cuenta [REDACTED] (por 61.5 miles de pesos); la entidad fiscalizada proporcionó expediente de obra el cual carece de: listado de beneficiarios con dirección, reporte fotográfico y archivo de fotos georreferenciadas por beneficiario en la que se constate la total ejecución de la acción (inicio, proceso y término de cada acción por beneficiario) y acta de entrega recepción por beneficiario; adicionalmente, se detectó precios estimados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación (por 263.8 miles de pesos exento de IVA); por todo lo anterior, la entidad fiscalizada deberá proporcionar reporte y soporte documental de la trazabilidad del recurso desde su salida del banco hasta el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Contratado (miles de pesos)	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe pendiente de Pagar (miles de pesos)
3.1	E00019	20/09/2019		469.7	
3.2	C00708	31/10/2019	1,565.5	585.8	510.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios

Conexos del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-R33-021-006/2019 con objeto "Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Dzitox, Chan X-Cail, San Pedro, Tixcancaldzonot y San José Kauil." por 2,051.6 miles de pesos exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 05 de diciembre al 03 de enero del 2020, firmado el día 04 de diciembre del 2019; con el contratista **van Cervera Mi se observó lo siguiente:**

Obras y acciones sociales

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de obra y listado de obra se determinaron pagos por concepto de obra por 2,051.6 miles de pesos, con el FISM-DF 2019; no proporcionó: listado de beneficiarios con dirección, reporte fotográfico y archivo de fotos georreferenciadas por beneficiario (del inicio, proceso y término de cada acción por beneficiario) en la que se constate la total ejecución de cada acción y acta de entrega recepción por beneficiario; adicionalmente, en los conceptos con clave 501PUER05 y 51MUR003 se pagó en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación (por 90.6 miles de pesos exento de IVA), además la estimación y finiquito presentan inconsistencias con el importe pagado, toda vez que las estimaciones y finiquito presentan diferencia con el importe

pagado (por 1.2 miles de pesos exento de IVA), no proporciona justificación por la diferencia detectada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-021-008/2019 con objeto "Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Celtun, Nuevo X Jabin, Chan Pich, X-Chay y Santa Elena" por 1,369.3 miles de pesos exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 5 de diciembre al 3 de enero del 2020 firmado el día 4 de diciembre del 2019; con la empresa [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico de obra, se determinaron pagos por concepto de obra por 1,369.3 miles de pesos, con el FISM-DF 2019; no proporcionó: listado de beneficiarios con dirección, reporte fotográfico y archivo de fotos georreferenciadas por beneficiario en la que se constate la total ejecución de cada acción (inicio, proceso y término de cada acción por beneficiario) y acta de entrega recepción al beneficiario; adicionalmente, en el concepto con clave 5CD00015 se pagó en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación (por 47.0 miles de pesos exento de IVA), además la estimación y finiquito

presentan inconsistencias con el importe pagado, toda vez que las estimaciones y finiquito presentan diferencia con el importe pagado (por 10.0 miles de pesos exento de IVA), no proporciona justificación por la diferencia detectada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

GASTOS INDIRECTOS

Del contrato número CI-FISM-R33-021-00A/2019 con objeto "Elaboración de proyectos para las obras del fondo de infraestructura social municipal del ramo 33 del municipio de Chichimilá, en el estado de Yucatán." por 628.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 20 de abril al 19 de mayo del 2019, firmado el día 19 de abril del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico, se detectó pago con recursos del FISM-DF 2019, por 628.3 miles de pesos; no proporcionó evidencia de los entregables descritos en el presupuesto contratado, estimaciones y hojas generadoras del servicio proporcionado, términos de referencia, así como informes quincenales y/o mensuales del servicio, el informe final, de igual forma no hay evidencia del cumplimiento de los requisitos para la subcontratación de terceros especificada en el Anexo IV. (Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros aplicados para gastos indirectos) del lineamiento del fondo.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado por el auditor	P.U. Contrato (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
10.1	5PREL001: TRABAJOS PREVIOS A LA DEFINICION Y ALCANCE DEL PROYECTO CONSISTENTES EN VISITAS AL LUGAR Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL. (SIC)	PRY	10	0	0.5	0.5	4.7
10.2	5LEV001: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON CINTA, TRANSITO Y NIVEL, INCLUYE ELABORACIÓN DE PLANOS DE SITUACIÓN ACTUAL, NIVELES, ESTUDIOS DE MACANICA DE SUELOS, PRUEBA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HTA. (SIC)	PZA	10	0	3.1	3.1	30.8
10.3	5ANTEP: ANTEPROYECTO PROPUESTO, INCLUYE PLANOS GENERALES, CATALOGOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES PRELIMINARES, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HTA. (SIC)	PZA	10	0	8.8	8.8	87.8
10.4	5ESTUD01: ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS EN SITIO, INCLUYE ENCUESTAS, ENTREVISTAS, VINCULACION CON PLANES DE DESARROLLO FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES., MATERIAL, MANO DE OBRA Y HTA. (SIC)	PZA	10	0	4.4	4.4	43.7
10.5	5ANALI01: ESTUDIOS DE ANALISIS DEL PROYECTO PARA OBTENER LOS REQUERIMIENTOS Y ALCANCES DE NECESIDADES A CUBRIR, DE ACUERDO A LAS INSTALACIONES O INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y HTA. (SIC)	PZA	10	0	4.9	4.9	48.9
10.6	5DICE001: DISEÑO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, INCLUYE DETERMINACIÓN DE CAPACIDADES, INTERACCIONES, ADECUACIONES Y ESTABLECIMIENTO DE ALCANCES DEL PROYECTO DETALLES DE DE ACUERDO A LAS INSTALACIONES O INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y HTA. (SIC)	PZA	10	0	9.4	9.4	93.9
10.7	5CALCE01: ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y CAPACIDAD DE CADA CONCEPTO DE TRABAJO INVOLUCRADO EN EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y HTA. (SIC)	PZA	10	0	1.7	1.7	16.9
10.8	5CALC01: CALCULOS ESTRUCTURALES, HIDRAULICOS, ELECTRICOS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y CAPACIDAD DE LOS CONCEPTOS QUE LO REQUJIERAN PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y HTA. (SIC)	PZA	10	0	4.8	4.8	48.1
10.9	5PERM01: TRAMITES Y PAGO DE PERMISOS QUE SE REQUJIERAN PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA CIVIL. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y HTA. (SIC)	PZA	10	0	2.7	2.7	26.6
10.10	5PROY01: PROYECTO EJECUTIVO CON TODOS LOS PLANOS HASTA LOS DETALLES, INCLUYE PLANOS GENERALES, CATALOGOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES PRELIMINARES, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HTA. (SIC)	PZA	10	0	14.0	14.0	140.2
Subtotal							541.6
I.V.A.							86.7
Total							628.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4, anexo A.I.2, y anexo IV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 37, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

DESARROLLO INSTITUCIONAL

Observación número 11.

Derivado del proceso de revisión documental se detectaron pagos por 417.0 miles de pesos en el mes de mayo por concepto del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 (FISM-DF 2019); se detectó lo siguiente: por concepto de adquisición de activos fijos (bienes muebles, inmuebles); no proporcionó: para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) el programa anual de adquisiciones, la convocatoria o invitación al proceso de adquisición, la publicación de la convocatoria de las adquisiciones donde establece los términos, requisitos, condiciones y demás especificaciones y/o fichas técnicas, bases de la licitación, padrón de proveedores, las proposiciones, acta de apertura de las propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), evaluación de las proposiciones, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, garantías de anticipos, garantías de cumplimiento, solicitud de compra, constancia de recepción de las adquisiciones, contratos, pedidos o requerimiento, orden de pago, evidencia documental de haber recibido los bienes, fotos por bien adquirido debidamente identificado, adicional a que no se presentó el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado conciliado con el registro contable, ni los resguardos de los bienes toda vez que afectaron las cuentas de gasto de sistemas de aire

acondicionado, muebles de oficina y estantería y Equipo de Cómputo, que justifiquen la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

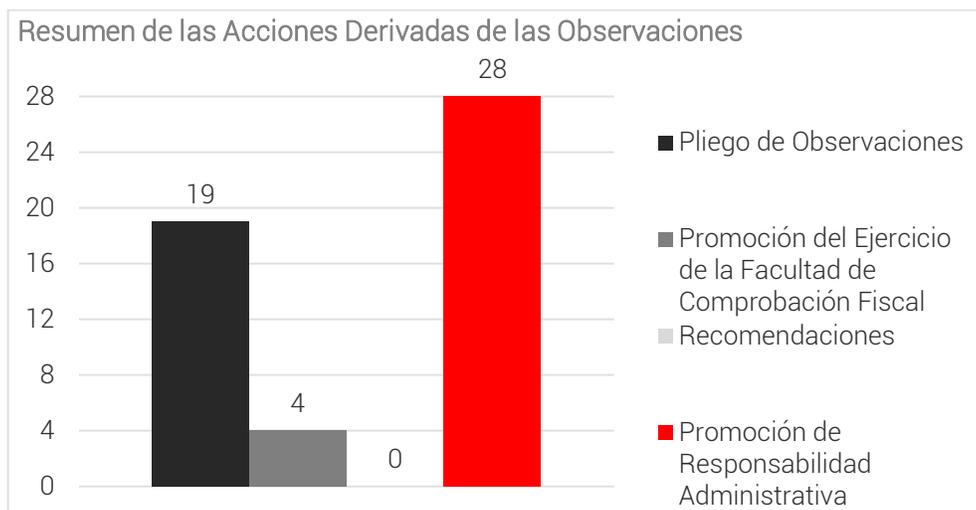
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 2.5, 2.5.1, 2.5.2, anexo A I.1 y anexo II de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 76 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150, 160, 161, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna,	Pliego de observaciones 3/2021, promoción	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	por lo que esta observación se tiene por no solventada.	de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 3/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
INVERSIÓN PÚBLICA			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 3/2021 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 3/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 18,695.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.7 miles de pesos, los cuales corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2019.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".